



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

**Radicado: 2021-00043-00**

**Tipo de proceso:** DIVORCIO MUTUO ACUERDO

**Demandante/Accionante:** OSCAR AUGUSTO PEREZ VILLARREAL Y YENIS MARGOTH RICO CASTILLO

**INFORME DE SECRETARIAL.** Al despacho de la Señor Juez, informándole que la presente demanda correspondió en reparto se encuentra pendiente para su admisión. la cual fue radicada bajo el No. 13894-4089-001-2021-00043-00. Folio 356 Libro 006.

Sírvase proveer.

Zambrano Bolívar, 20 de mayo de 2021

**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**

Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). -**

Se alega como hechos, que las partes contrajeron Matrimonio Civil en la Notaría Única de Zambrano (Bolívar) y de dicha unión no se concibieron hijo. Informan los demandantes que el último domicilio conyugal y que aún conservan es el municipio de Zambrano – Bolívar.

Se señala, además, que en la sociedad conyugal no existen bienes y se arrimó copia de la escritura pública N° 261 de fecha 13 de julio de 2020 de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Vista así las cosas, la demanda reúne los requisitos legales, se ha probado por parte del libelista la relación sustancial de cónyuges entre los demandantes, siendo además este Juzgado competente para conocer del proceso, en razón de la naturaleza del mismo y el último domicilio común que aún es conservado por los interesados, tal como lo prescribe el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P. Por tratarse de una demanda de mutuo acuerdo se deberá imprimir el procedimiento descrito en el artículo 577 y concordantes del C.G.P. Por lo anterior se,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO que han Formulado por OSCAR AUGUSTO PEREZ VILLARREAL Y YENIS MARGOTH RICO CASTILLO, a través de apoderada.

**SEGUNDO:** Désele el trámite de jurisdicción voluntaria a la presente demanda.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda: Registro Civil de Matrimonio de OSCAR AUGUSTO PEREZ VILLARREAL Y YENIS MARGOTH RICO CASTILLO, fotocopia de los registros civiles de nacimiento, acuerdo celebrado entre las partes y los demás adjuntados al expediente.

**CUARTO:** Comuníquese al Ministerio Público.

**QUINTO:** Fíjese el día 09 de junio de 2021 a la hora de las 3:00 p.m. para dictar sentencia de plano. Líbrense las comunicaciones respectivas.

**SEXTO:** RECONOCER personería a la abogada MARIA ISABEL CASTILLO ALVAREZ, identificada con c.c. 1.049.346.802 y T.P. No. 253.355 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

Firmado Por:

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ZAMBRANO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0ec3d6cde63b21117565357b56abd08fbb5a6f734e43e10918b048e1a25721**

Documento generado en 20/05/2021 08:05:02 PM